



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de septiembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 5.198.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 3.684 de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 4.151, de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 71/2022, denominada "**Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-124-LQ22; Decreto Alcaldicio N° 4.347, de fecha 09 de agosto de 2022, que modifica las bases administrativas de la Propuesta Pública N° 71/2022, denominada "**Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-124-LQ22; Memorandum N° 1.008, de fecha 20 de septiembre de 2022, del Jede de Licitaciones y Presupuesto, por medio del cual se solicita se declare **desierto** el proceso licitatorio de la Propuesta Pública N° 71/2022, denominada "**Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-124-LQ22, en virtud a que la única oferta recepcionada correspondiente a la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., fue declarada Inadmisibles, por no dar cumplimiento con los requisitos mínimos establecidos en las del proceso licitatorio.

DECRETO:

- 1.- Se declara **Desierto** el llamado a Propuesta Pública N° 71/2022, realizado a través de la Plataforma de Compras Públicas www.mercadopublico.cl correspondiente a la ID 3447-124-LQ22, denominada "**Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", en virtud a que la única oferta recepcionada correspondiente a la empresa Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., fue declarada Inadmisibles, por no dar cumplimiento con los requisitos mínimos establecidos en las del proceso licitatorio.
- 2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

D/aca

Distribución:

Adm. y Finanzas

Servicios Traspasados

Dir. Control

Secoplac

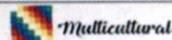
Encargado Portal

Jurídico





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



MEMORANDUM N° 1.008/ 2022.

Ref. : Solicita Decretar Deserción,
ID 3447-124-LQ22.

D.A. N°	5198
FECHA	21.09.22
SECRETARIA MUNICIPAL	

Alto Hospicio, 20 de Septiembre del 2022

DE : HUMBERTO PERALTA AGUILERA
JEFE DE LICITACIONES Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Junto con saludar, y en el marco del proceso licitatorio de la Propuesta Pública N° 071/2022 denominada "CONTRATACIÓN PROGRAMAS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO", ID Mercado Público 3447-124-LQ22, es que solicito a Ud. decretar la **DESERCIÓN** de este proceso licitatorio, en virtud a que la única oferta recepcionada correspondiente a la empresa **RENDA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., RUT: 94.510.000-1** fue declarada **INADMISIBLE**, por no dar cumplimiento con los requisitos mínimos establecidos en las bases del proceso licitatorio.

Atentamente,



HUMBERTO PERALTA AGUILERA
JEFE DE LICITACIONES Y PRESUPUESTO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

HPA/nca

c.c.:

- Secretaria Municipal.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Alto Hospicio, 05 de Septiembre del 2022

A: : PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

DE : LUIS GUZMÁN CONTRERAS
DIRECTOR COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Por medio de la presente, toda vez finalizado el proceso licitatorio N° 071/2022 denominado "Contratación Programas de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio", según ID 3447-124-LQ22, adjunto remito a UD. informe de evaluación, confeccionado por la Comisión designada para estos fines, donde se propone la **DESERCIÓN** del proceso licitatorio, puesto que la única oferta en evaluación no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases del proceso licitatorio

Atentamente,

LUIS GUZMÁN CONTRERAS
DIRECTOR COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Tomo conocimiento y apruebo,

PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



INFORME DE EVALUACIÓN

Nombre Propuesta	:	"Contratación Programas de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio".
Unidad Técnica	:	Dirección de Servicios Traspasados – Dirección Administración y Finanzas.
Número Propuesta	:	071/2022.
ID Mercado Público	:	3447-124-LQ22.

La Municipalidad en conformidad al Decreto Alcaldicio N° 4.151/2022 de fecha **01 de Agosto del 2022**, donde se aprueban las bases y se llama a Licitación Pública N° 071/2022 denominada "**Contratación Programas de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", **Actas de Apertura Pública** publicadas con fecha **19 de Agosto del 2022**, Decreto Alcaldicio N° 4.347/2022 de fecha **09 de Agosto del 2022** y toda vez finalizados los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886 de Contratación y Compras Públicas para la recepción de ofertas, se procede al análisis de éstas, de acuerdo a los requisitos dispuestos en las bases de licitación que rigen el presente proceso.

1. DE LA APERTURA

Siendo las **10:30 horas** del día **Viernes 12 de Agosto del 2022**, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio, se procedió a la apertura pública de la licitación N° 071/2022 denominada "**Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", según **ID 3447-124-LQ22**, efectuado por el Secretario Municipal, según consta en las actas de apertura, presentándose las siguientes ofertas:

1.1. RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. R.U.T.: 94.510.000-1

Oferta Aceptada: Efectuada la revisión de los antecedentes recepcionados, en conformidad a lo establecido en las bases de licitación, se concluye que el proponente individualizado anteriormente al momento de la apertura presenta observaciones en los antecedentes presentados en su oferta.

En virtud del Art. 53° y 54° de las Bases Administrativas, se le otorga al proponente 2 días hábiles para subsanar las siguientes observaciones:

- ✓ Art. 34°, Número 11), Proponente adjunta Certificado de Vigencia de la Sociedad, el cual fue emitido con fecha 01 de Julio del 2022, el cual no cumple con la vigencia requerida en las bases respectivas, por lo tanto, se le solicita adjuntar nuevamente el documento.

El proponente dentro del plazo otorgado, adjunta la siguiente información:



- ✓ Art. 34°, Número 11), Proponente adjunta el Certificado con fecha 01 de Agosto del 2022, por lo tanto, si cumple con la vigencia señalada en bases. **SI CUMPLE.**

**1.2. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.
R.U.T.: 99.061.000-2**

Oferta Rechazada: la comisión de apertura rechaza la oferta del proponente, en virtud del art. 46° letra c de las bases administrativas, el cual indica que será declarada inadmisibles la oferta si al momento de la revisión de los antecedentes presenta tres documentos faltantes u observados.

En este caso el proponente, no adjunta el formulario n°1 de identificación del proponente ni el n°2 de experiencia del participante. Además, adjunta un certificado de vigencia emitido con fecha 03 de mayo del 2022 el cual no cumple con la antigüedad requerida en las bases del proceso, y finalmente, no adjunta la copia de la cédula de identidad del representante legal de la sociedad.

2. OFERTA Y PROPONENTE VALIDAMENTE ACEPTADO.

Para dar conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas en su Artículo 34°, de los requisitos solicitados, se establece que el proponente aceptado cumple con cada uno de los antecedentes requeridos, por lo que se encuentra en condiciones de ser evaluado por esta comisión, donde se resume a continuación sus principales características administrativas:

2.1. PROPONENTE:

Nombre/Razón Social : RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS
GENERALES S.A.
R.U.T. : 94.510.000-1
Domicilio : Amunátegui N° 178, Santiago
Fono : 57-2-419658 / 57-2-471979
Representante Legal : Mario Ureta Vergara
R.U.T. Representante : 08.179.197-K
Correo Electrónico : mureta@rentanacional.cl
Garantía : Póliza de Seguro N° 1252679-1 Renta Nacional
Monto: \$500.000, Vencimiento: 10/12/2022

3. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO

Previo al análisis de la oferta en virtud a los criterios de evaluación establecidos en el Art. 55° de las Bases Administrativas del proceso, se efectuará el análisis de cumplimiento técnico en relación a las especificaciones indicadas en las bases técnicas del proceso en lo



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

que respecta a los montos y tipos de coberturas.

RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.		
COBERTURA DE DAÑOS PROPIOS		
COBERTURA	LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA	CUMPLIMIENTO
Daños materiales al vehículo	✓ Valor Comercial (Vehículos livianos, camionetas, furgones y otros). ✓ Valor Tradicional (Ambulancia, Clínicas Móviles, Buses y Camiones).	CUMPLE
Robo, hurto y uso no autorizado	Valor Comercial / Valor Tradicional	CUMPLE
Responsabilidad Civil, Sub-Sección Daño Emergente.	Mínimo la suma de UF 750 (*)	CUMPLE (UF 1.000)
Responsabilidad Civil, Sub-Sección Daño Moral.	Mínimo la suma de UF 750 (*)	CUMPLE (UF 1.000)
Responsabilidad Civil, Sub-Sección Lucro Cesante	Mínimo la suma de UF 750 (*)	CUMPLE (UF 1.000)
Daños a terceros causados por conductores dependientes	Mínimo la suma de UF 750 (*)	CUMPLE (UF 1.000)
Daños a terceros causados por su propia carga	Mínimo la suma de UF 750 (*)	NO INDICA EL MONTO
Daños a terceros causados por el proceso de carga y descarga	Mínimo la suma de UF 750 (*)	SOLO INDICA LA CARGA.
(*) Cobertura de responsabilidad civil rigen como límite único y combinado por vehículo.		
Robo de accesorios, piezas y partes del vehículo	Mínimo el límite de 10% del valor comercial del vehículo, con máximo de UF 150	NO CUMPLE HASTA 10% DEL VALOR COMERCIAL CON TOPE UF 80.
Daños al vehículo a consecuencia de actos maliciosos (Indicar si se consideran deducibles o no)	Valor Comercial / Valor Tradicional	CUMPLE
Daños al vehículo a consecuencia de riesgos de la naturaleza	Valor Comercial / Valor Tradicional	CUMPLE
Daños al vehículo a consecuencia de sismo	Valor Comercial / Valor Tradicional	CUMPLE
Daños al vehículo a consecuencia de granizo	Valor Comercial / Valor Tradicional	CUMPLE
Daños al vehículo causados por conductores dependientes	Valor Comercial / Valor Tradicional	CUMPLE
Defensa civil y constitución	Hasta el límite de UF 200	CUMPLE

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN - MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125 - Fono (57) 2583043 - Fono (57) 2583047

Comuna de Alto Hospicio - Región de Tarapacá

Página 4 de 16



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



de fianza		
Daños al vehículo a causa del proceso de carga y descarga	Valor Comercial / Valor Tradicional	CUMPLE
Exclusividad de Taller	<p>Talleres a considerar:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Automotriz Ruiz y Ruiz Cía. Ltda. Pasaje Eloy Ramírez N°1515, Iquique.✓ Kauffman S.A. Vehículos Motorizados Iquique. Ruta A1, KM 7, Sector Bajo Molle.✓ Servicio Automotriz y Car Service, Pampa y Coirón Limitada. Pasaje Juan Retamales ST 4 y 5, Alto Hospicio.✓ Octopuss Servicios Integrales Ltda., Av. Santa Rosa de Molle, Sitio 2, galpón 21 y 40, Alto Hospicio.✓ Parabrisas Leo Loa S.A., Sotomayor N° 2181, Iquique. <p>En caso de indisponibilidad de los talleres anteriormente señalados, o que ellos no presten el servicio de reposición o reparación requerido, la compañía en su sistema asignará un taller o alternativas para optar, igualmente la Municipalidad puede solicitar el cambio si no es de su conformidad.</p>	NO INDICA
Asistencia del Vehículo		CUMPLE
Auto de Reemplazo		CUMPLE
CLAUSULAS ESPECIALES		
CLAUSULAS DE CAMINOS NO PUBLICOS: La cobertura de daños propios y de responsabilidad civil se extiende a cubrir aun cuando el vehículo se encuentre transitando caminos no públicos y privados, en cumplimiento de las labores de servicios. Se entiende que para transitar por caminos privados se requiere de autorización de sus propietarios. Se excluyen playas, ríos, cauces, minas y toda clase de trabajos subterráneos.		CUMPLE
CLAUSULA DE IMPUESTO IVA: Dado que la MAHO es una Institución Pública y no contempla la obtención de Crédito Fiscal, las indemnizaciones derivadas por siniestros cubiertos por la Póliza, debe considerar el valor neto más el impuesto I.V.A. al momento de realizar las respectivas indemnizaciones.		CUMPLE
CLAUSULA DE EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS: Se cubren los vehículos y todo el equipamiento que mantiene en su interior y exterior, incluyendo el equipamiento que mantienen especialmente las ambulancias y clínicas móviles.		CUMPLE
CLAUSULA LOGOS Y PINTURA CORPORATIVA: Se extiende a cubrir, en el caso de siniestros, los logos y pinturas corporativas.		CUMPLE



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CLAUSULA DE REHABILITACION INMEDIATA: Se deja constancia que, una vez ocurrido el siniestro, la Póliza se rehabilitará inmediatamente, con emisión de Endoso que esto indique, con cobro de Prima, previa emisión de Factura a favor de MAHO.

**CUMPLE
CONDICIONADA HASTA EL
30% DE LA PRIMA NETA TOTAL**

DEDUCIBLES PARA VEHICULOS LIVIANOS		CUMPLIMIENTO
Para cobertura adicional de robo de accesorios	Deducible de UF 2.5 en toda y cada pérdida	Oferta Sin Deducibles
Para cobertura adicional de actos maliciosos	Deducible de UF 2.5 en toda y cada pérdida	Oferta Sin Deducibles
Para cobertura de proceso de carga y descarga, tanto para los bienes físicos como para responsabilidad civil	Deducible de 15% de la pérdida, con mínimo de UF 20, en todo y cada pérdida.	Oferta Sin Deducibles
Para cobertura especial de caminos no públicos	Deducible de 10% de la pérdida, con mínimo de UF 20, en todo y cada pérdida.	Oferta Sin Deducibles

DEDUCIBLES PARA VEHICULOS PESADOS		CUMPLIMIENTO
Para cobertura adicional de robo de accesorios	Deducible de UF 2.5 en toda y cada pérdida	Oferta Sin Deducibles
Para cobertura adicional de actos maliciosos	Deducible de UF 4.0 en toda y cada pérdida	Oferta Sin Deducibles
Para cobertura adicional de daños al vehículo causados por su propia carga.	Deducible de UF 4.0 en toda y cada pérdida	Oferta Sin Deducibles
Para cobertura de proceso de carga y descarga, tanto para los bienes físicos como para responsabilidad civil	15% de la pérdida, con mínimo de UF 20, en todo y cada pérdida.	Oferta Sin Deducibles
Para cobertura especial de caminos no públicos	Deducible de 10% de la pérdida, con mínimo de UF 20, en todo y cada pérdida.	Oferta Sin Deducibles

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		
COBERTURA	LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA	CUMPLIMIENTO
Responsabilidad Civil, Sub-Sección Daño Emergente	Hasta la suma de UF 750 (*)	CUMPLE (UF 1.000)
Responsabilidad Civil, Sub-Sección Daño Moral	Hasta la suma de UF 750 (*)	CUMPLE (UF 1.000)
Responsabilidad Civil, Sub-Sección Lucro Cesante	Hasta la suma de UF 750 (*)	CUMPLE (UF 1.000)
Daños a terceros causados por conductores dependientes	Hasta la suma de UF 750 (*)	CUMPLE (UF 1.000)
Daños a terceros causados por su propia carga	Hasta la suma de UF 750 (*)	CUMPLE (UF 1.000)

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN - MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125 - Fono (57) 2583043 - Fono (57) 2583047

Comuna de Alto Hospicio - Región de Tarapacá

Página 6 de 16



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

(*) Cobertura de responsabilidad civil rigen como límite único y combinado por vehículo.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE REHABILITACIÓN INMEDIATA: Se deja constancia que, una vez ocurrido el siniestro, la Póliza se rehabilitará inmediatamente, con emisión de Endoso que esto indique, con cobro de Prima, previa emisión de Factura a favor de MAHO.

**CUMPLE
CONDICIONADA HASTA EL 30%
DE LA PRIMA NETA TOTAL**

COBERTURA DAÑOS PROPIOS EQUIPOS MOVILES

COBERTURA	LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA	CUMPLIMIENTO
Todo riesgo Equipo Móvil de Contratista	Valor de reposición a nuevo	
Gastos por salvamento, remoción de escombros y limpieza	Hasta la suma de UF 1.000	CUMPLE
Trabajos en riveras, lechos o cauces donde corran aguas y a orillas de lagos	Valor de reposición a nuevo	CUMPLE
Trabajos en Muelles o Equipos Flotantes	Valor de reposición a nuevo	CUMPLE
Huelga y Motín	Valor de reposición a nuevo	CUMPLE
Gastos extras por trabajos efectuados fuera del horario normal y por transporte expreso (reparación)	Hasta la suma de UF 500	CUMPLE
Flete aéreo	Hasta la suma de UF 500	CUMPLE
Responsabilidad Civil, Sub-Sección Daño Emergente	Hasta la suma de UF 750 (*)	NO INDICA
Responsabilidad Civil, Sub-Sección Daño Moral	Hasta la suma de UF 750 (*)	NO INDICA
Responsabilidad Civil, Sub-Sección Lucro Cesante	Hasta la suma de UF 750 (*)	NO INDICA
Daños a terceros causados por conductores dependientes	Hasta la suma de UF 750 (*)	NO INDICA
Daños a terceros causados por su propia carga	Hasta la suma de UF 750 (*)	NO INDICA

(*) Cobertura de responsabilidad civil rigen como límite único y combinado por vehículo.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE IMPUESTO IVA: Dado que la MAHO es una Institución Pública y no contempla la obtención de Crédito Fiscal, las indemnizaciones derivadas por

CUMPLE

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN - MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125 - Fono (57) 2583043 - Fono (57) 2583047

Comuna de Alto Hospicio - Región de Tarapacá

Página 7 de 16



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



siniestros cubiertos por la Póliza, debe considerar el valor neto más el impuesto IVA, al momento de realizar las respectivas indemnizaciones.	
CLAUSULA DE EQUIPAMIENTO DE LOS VEHICULOS: Se cubren los vehículos y todo el equipamiento que mantiene en su interior y exterior	CUMPLE
CLAUSULA DE REHABILITACIÓN INMEDIATA: Se deja constancia que, una vez ocurrido un siniestro, la Póliza se rehabilitará inmediatamente, con emisión de Endoso que esto indique, con cobro de Prima, previa emisión de Factura a favor de MAHO.	CUMPLE

DEDUCIBLES PARA VEHICULOS LIVIANOS

Para toda la Cobertura, Excepto Responsabilidad Civil	Deducible de 10% de la pérdida, con mínimo de UF 100, en toda y cada una pérdida.	SIN DEDUCIBLE COBERTURAS Y ADICIONALES
---	---	---

COBERTURA BIENES FÍSICOS

Según Póliza de todo Riesgo de Bienes Físicos

COBERTURA	LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA	CUMPLIMIENTO
Se cubren todos los daños que sufran las Materias Aseguradas que se encuentren en las ubicaciones aseguradas, que no estén expresamente excluidas.	Hasta el Límite de la Suma Asegurada.	CUMPLE
CONDICIONES ESPECIALES		CUMPLIMIENTO
A) Se acepta y conviene que, en caso de siniestro, la suma asegurada se rehabilitará automáticamente a su valor original antes de ocurrir el siniestro, y sujeto al pago de la proporción de la prima correspondiente, que el Asegurador cobrará mediante Endoso.		Rehabilitación de los montos asegurados en caso de siniestros cubiertos por la póliza con cobro de prima al final de la vigencia, a prorrata, siempre y cuando el siniestro no supere el 30% de la prima neta total, para estos casos la prima será a convenir.
B) Se deja expresa constancia que la cobertura se extiende a cubrir cualquier daño material que causen a los bienes objeto del seguro, por vehículos de propiedad del Asegurado, sus funcionarios, Asesores, Autoridades, Contratistas y Subcontratistas o de cualquier persona que circule por sus recintos, con o sin su autorización. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tendrán los Aseguradores para subrogarse en los derechos de la Asegurada y repetir por lo pagado en contra de quienes aparezcan		NO CUMPLE TOPE ES DE 1.000 UF

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN - MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125 - Fono (57) 2583043 - Fono (57) 2583047

Comuna de Alto Hospicio - Región de Tarapacá

Página 8 de 16



	como responsables de los perjuicios. Lo anterior hasta el Sub-Límite de UF 2.000.	
C)	Se deja expresa constancia que este seguro se extiende a cubrir cualquier daño material causado por Rotura de Cañería o Desbordamiento de Estanques Matrices, cubre daños por viento, tormenta y análogos Inundación y Desbordamiento de Cauces, Avalancha, Aluviones, Deslizamientos y, en general, daños causados por ingreso de agua o de cualquier otro fluido al edificio o recinto asegurado. Se excluye de esta ampliación de cobertura aquellos daños materiales experimentados por bienes que estén a la intemperie o protegidos por medio de carpas u otro tipo de protección precaria, sin embargo, estarán cubiertos todos los equipos, por ejemplo de climatización, que se encuentren al exterior de los edificios y que sean diseñados para soportar lluvias. Lo anterior hasta el Límite del Total de la Suma Asegurada.	CUMPLE
D)	Huelga, desorden popular, así como saqueo durante huelga o desorden popular. Lo anterior hasta el Límite del 50% suma asegurada con un límite máximo 30.000 por ubicación	CUMPLE
E)	Se acepta y conviene que el presente seguro cubre incendio, explosión y/o daños materiales a consecuencia de Actos Terroristas, sabotaje y/o actos maliciosos Lo anterior hasta hasta el monto asegurado	CUMPLE
F)	Se acepta y conviene que el presente seguro comprende daños materiales experimentados por antenas de radio, televisión y comunicaciones. Lo anterior hasta el Límite de UF 1.000.-	NO INDICA
G)	Se deja constancia que se cubren los daños materiales que tengan origen o sean consecuencia del impacto de cualquier objeto en el bien asegurado. Lo anterior hasta el Límite del Total de la Suma Asegurada.	SÓLO CONSIDERA LA CAÍDA DE AERONAVES
H)	Se deja constancia que se cubren los daños materiales que tengan origen o sean consecuencia de rotura, mal funcionamiento o mala operación accidental o no de aparatos o sprinkler o sistemas destinados a la extinción de incendios. Lo anterior hasta el Límite de UF 3.000.	CUMPLE
I)	Se deja constancia que quedan cubiertos los Daños Materiales que resulten por fuego, recalentamiento, efectos de humo o cualquier otro deterioro que provenga de contacto o aproximación al bien asegurado de alguna fuente de poder. Lo anterior hasta el Límite del Total de la Suma Asegurada.	CUMPLE



J)	Se deja constancia que quedan cubiertos los daños materiales amparados en la Póliza, incluyendo Incendio, a letreros de todo tipo existentes dentro y en el exterior de los recintos Asegurados. Lo anterior hasta el Límite de UF 1.000.	CUMPLE
K)	Se deja constancia que quedan cubiertos los daños materiales amparados en la Póliza, incluyendo daños o roturas de Cristales de todo tipo existentes dentro y en el exterior de los recintos Asegurados. Lo anterior hasta el Límite de UF 500 por evento.	CUMPLE
L)	Se deja constancia que se cubre Rotura o Avería de Maquinaria, dispositivos mecánicos y similares. Lo anterior hasta el Límite de UF 2.000 con un deducible máximo de UF 50.	NO INDICA DEDUCIBLE
M)	Se deja constancia que se cubren los daños a los Equipos Electrónicos, sus periféricos, dispositivos y similares y el daño eléctrico provocado por la electricidad misma a estos equipos perteneciente a la Asegurada. Lo anterior hasta el Límite de UF 2.000 con deducible UF 30 máximo.	CUMPLE
N)	Se deja constancias que se cubre el Daño Eléctrico que sufran las Instalaciones Eléctricas derivadas de un alza o baja de voltaje, incluyendo arcos eléctricos. Lo anterior hasta el Límite de UF 3.000.-	CUMPLE
O)	Se acepta y conviene que el presente seguro comprende daños materiales causados e incendios causados por Viento, Tempestad, Tormenta, Sismos, Terremotos y otros Fenómenos de la Naturaleza. Lo anterior hasta el Límite del Total de la Suma Asegurada.	NO INDICA
P)	Se acepta y conviene que el presente seguro cubre costos incurridos en Demoliciones, Remoción de Escombros y Traslados de Materiales luego de ocurrido un evento o siniestro que afectara al Asegurado y se encuentre cubierto por la presente Póliza, tanto para aquellos que el Asegurado decida efectuar por voluntad propia, como aquellos traslados de materiales que sean impuestos por cualquier autoridad administrativa o judicial. Lo anterior hasta el Límite de UF 4.000.-	CUMPLE
Q)	Se acepta y conviene que el presente seguro cubre los costos incurridos en Honorarios Profesionales que sea necesario incurrir en el entendido de poder determinar la cuantía y el modo de corrección de un siniestro amparado por la presente Póliza. Lo anterior hasta el Límite de UF 3.000.-	CUMPLE
R)	Se acuerda y conviene que se entienden cubiertos el incendio y los daños materiales accidentales a la materia asegurada que sean consecuencia directa de trabajos de construcción, reparación y/o montaje	CUMPLE



	de maquinarias, ya sea que dichos trabajos sean realizados por contratistas o personal de la Asegurada. Lo anterior hasta el Límite del Total de la Suma Asegurada. Los trabajos a realizar de construcción y especialmente soldadura deberán ser informados a la aseguradora con anticipación	
S)	Se acuerda y conviene que se entienden cubiertos el incendio y los daños materiales accidentales a la materia asegurada que sean consecuencia directa del Colapso del Edificio. Lo anterior hasta el Límite del Total de la Suma Asegurada.	CUMPLE
T)	Se acuerda y conviene que se entienden cubiertos el incendio y los daños materiales a consecuencia de construcción y/o demoliciones de edificios colindantes a la ubicación Asegurada. Lo anterior hasta el Total de la Suma Asegurada.	CUMPLE
U)	La Aseguradora, previa reevaluación, aceptará cualquier cambio en la materia asegurada con motivo de trabajos de construcción, ampliación, remodelación u otros hasta en un 10% de las mejoras, previa aviso a la compañía la que realizará una reevaluación del riesgo.	NO INDICA
V)	Se acuerda y conviene que se cubren los costos incurridos con el propósito de extinguir incendios en la propiedad asegurada o en sus cercanías, o que amenacen a la misma; o con el objeto de impedir o disminuir la pérdida física, destrucción o daños causados por los otros riesgos, a los bienes asegurados por esta Póliza, incluyendo la pérdida, destrucción o daños asociados con el hecho de lograr el acceso o la salida, así como el costo de reponer o restablecer los equipos para combatir incendios, al igual que los cargos incurridos con el fin de cortar el suministro de agua o de alguna otra sustancia luego de su descarga desde cualquier equipo de protección contra incendio o que pudiera escapar de otra manera. Lo anterior hasta el Límite de UF 5.000.-	CUMPLE
W)	Se acepta y conviene que quedará cubierta la Inhabitabilidad de Edificios Administrativos (solamente), específicamente lo que se refiere a la administración de la Municipalidad o Alcaldía. Lo anterior hasta el Límite Total de UF 5.000.- con un periodo máximo de 6 (seis) meses.	CUMPLE
X)	Se acepta y conviene que estarán cubierto bienes de terceros bajo su Responsabilidad de Asegurar. Lo anterior hasta el Límite de UF 3.000.-	CUMPLE
Y)	Se acepta y conviene que estarán cubierto los Gastos incurridos en la Reconstrucción de Archivos manuales y/o eléctricos, que fueran dañados en un siniestro	CUMPLE



	cubierto por la presente Póliza. Lo anterior hasta el Límite de UF 3.000.-	
Z)	Se acepta y conviene que estarán cubierto los Gastos incurridos en las Reparaciones Provisorias que necesariamente se tenga que incurrir para salvaguardar los Bienes Asegurados, luego de un siniestro cubierto por la presente Póliza. Lo anterior hasta el Límite de UF 6.000.-	CUMPLE
AA)	Se establece que, en caso de pérdidas o daños a los bienes físicos, solamente lo que se refiere a la obra gruesa y no terminaciones, la reposición o indemnización que se realice en relación a esto, serán considerados a valor a nuevo para edificios cuya antigüedad máxima sea de 10 años desde su fecha de construcción y el valor debe corresponder a su valor de reposición a nuevo. Para aquellos edificios que tengan una antigüedad mayor el valor de reposición será el monto asegurado total del bien.	CUMPLE
BB)	Se acepta y conviene que el presente seguro cubre las pérdidas por Robo con Fuerza en las Cosas y con Violencia en las Personas, incluyendo dineros depositados en Cajas de Seguridad. Lo anterior hasta el Límite de UF 2.000.-	CUMPLE
CC)	La Aseguradora acepta expresamente que los Montos Asegurados puedan, en caso de siniestro, tener un infra-seguro de hasta un 10% respecto de su verdadero valor en ese momento y hasta un sub-límite establecido de UF 20.000.	CUMPLE
DD)	CLAUSULA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS ACTIVOS: Quedaran incorporados automáticamente a la Póliza las nuevas adquisiciones, inversiones o activos, con límite de 10% del Monto Asegurado, teniendo obligación de dar aviso a la Compañía Aseguradora a más tardar 45 días desde el momento de la adquisición y/o transferencia del nuevo activo. La Compañía Aseguradora, una vez conocida la inclusión de uno o más activos, emitirá un Endoso de Incorporación y Aumento, cuya Prima de Seguro se cobrará previa emisión de Factura a MAHO; la Prima de Seguro se calculará de acuerdo a los parámetros y costos ya establecidos en la Póliza original y se cobrará proporcionalmente por el tiempo restante que quede para el término de vigencia de la Póliza.	CUMPLE
EE)	DEFINICION DE LA UBICACIÓN: Para efectos de la aplicación del deducible de Sismo, se entenderá como una ubicación distinta o independiente, a cada construcción o edificio que se encuentre separado o existan espacios libres de a lo menos 5 metros de otro colindante o entre edificios. Por lo anterior, el dos por ciento (2,0%) señalado para el	CUMPLE



deducible de sismo, se calculará sobre el valor asegurado del edificio siniestrado según la definición anterior.	
FF) CLAUSULA IMPUESTO IVA: Dado que MAHO es una Institución Pública y no contempla la obtención de Crédito Fiscal, las indemnizaciones derivadas de siniestros cubiertos por la Póliza, debe considerar el valor neto más el Impuesto I.V.A., al momento de realizar las respectivas indemnizaciones.	CUMPLE
GG) DEFINICION DE LIMITES DE INDEMNIZACION: Los Límites de Indemnización que se indican en la presente Póliza, rigen de acuerdo a lo siguiente: ✓ Por Evento y en calidad de agregado por el período ✓ Aplicable al conjunto de ubicaciones aseguradas ✓ Se entienden incluidas y/o considerados en el Monto Asegurado o en el Límite Máximo de Indemnización y no en adición a este. ✓ En caso de Infra-Seguro, se reducirán en la misma proporción.	CUMPLE

EXCLUSIONES

Daños producidos por fenómenos meteorológicos en bienes al aire libre o en construcciones abiertas, con o sin protección por recubrimientos flexibles, salvo para los bienes cuyo uso y/o destino esté previsto a la intemperie.

Infidelidad o dolo de la dirección superior de la Asegurada.

Errores u omisiones en el diseño, planos o especificaciones, errores en el proceso de fabricación, construcción o montaje, mano de obra o materiales defectuosos, siempre que tales errores u omisiones señalados anteriormente hayan sido conocidos por el Asegurado al momento de contratar el seguro y éste haya sabido que revestían tal carácter. Sin embargo, si a raíz de tales riesgos se desencadena un siniestro no específicamente excluido, esta póliza cubrirá las pérdidas resultantes de tal siniestro.

Contaminación o polución gradual a menos que sea causada directamente por riesgo no específicamente excluido.

Todo tipo de efectos nucleares o radioactividad.

Guerra, invasión, actos de enemigos o extranjeros, guerra civil y/o revolución.

Pérdidas inexplicables, desapariciones misteriosas, pérdidas o merma revelada al tomar inventario, a menos que dichas pérdidas pudieran razonablemente atribuirse a robo o a todo intento de robo.

Responsabilidad Civil de cualquier clase o naturaleza.

Acción de insectos, vicio inherente, defecto latente conocido, uso, desgaste gradual, corrosión gradual, oxidación gradual, incrustación gradual, cavitación gradual, pérdida de peso gradual, decoloración gradual, deterioro gradual, asentamiento normal, contracción o expansión normal en edificios o fundaciones. Sin embargo, si a raíz de tales riesgos se desencadena un siniestro no específicamente excluido, esta póliza cubrirá las pérdidas resultantes de tal siniestro.

Los daños de cuyas causas sea responsable, legal o contractualmente, el fabricante y/o proveedor del objeto asegurado.

Se acuerda y conviene que los Aseguradores indemnizarán, como si fueran el asegurado, a todas las partes interesadas en la propiedad asegurada bajo la responsabilidad del Asegurado



a título de préstamo, arriendo, contratación, compra u otro convenio, se excluyen vehículos. Se establece un sublímite de UF 3.000 por evento y vigencia de póliza para bienes de terceros en poder del asegurado.
Toda destrucción accidental o alteración de dato o código de programa causado por "virus" detectable de computadora.
Pérdida de daño a bienes resultantes de contratación, evaporación, pérdida de peso, rotura de artículos frágiles (excepto cristales), marcas o rasmilladuras, exposición a luz, o cambio de color, textura o sabor, a menos que estas pérdidas o daños sean causados directamente por eventos cubiertos bajo la presente póliza.
Cultivo o maderas en pie.
Árboles, arbustos, plantas y prados que no tengan carácter ornamental.
Animales vivos, aves o peces.
Valor de los terrenos.
Artefactos flotantes y naves aéreas.
Todo tipo de bienes en tránsito internacional.
Materias primas y productos terminados en tránsito nacional.
Pieles, joyas, piedras y/o metales preciosos.
Bienes radioactivos, materiales nucleares y explosivos.

DEDUCIBLES PARA BIENES FÍSICOS

Para eventos de sismo.	Deducible de 2% del Monto Asegurado por ubicación, con Mínimo de UF 50.- en Toda y Cada Pérdida	CUMPLE
Para eventos de rotura de cristales.	Deducible UF 1,5.- por Pieza y en Toda y Cada Pérdida.	CUMPLE
Para eventos de daños o avería de maquinarias.	Deducible de 10% de la Pérdida, con Mínimo de UF 20.- en Toda y Cada Pérdida.	CUMPLE
Para eventos de daños a equipos electrónicos.	Deducible de 10% de la Pérdida, con Mínimo de UF 20.- en Toda y Cada Pérdida.	CUMPLE
Para eventos de robo con fuerza y violencia en las personas.	Deducible de 10% de la Pérdida, con Mínimo de UF 20.- en Toda y Cada Pérdida.	CUMPLE
Para eventos de daños causados por actos terroristas y Riesgos Políticos	10% de la Pérdida, con Mínimo de UF 100.-, en Toda y Cada Pérdida.	CUMPLE
Para todos los demás daños que ocurran	5% de la Pérdida, con Mínimo de UF 20.- en Toda y Cada Pérdida.	NO INDICA

Ante lo señalado con anterioridad, y en virtud a que la oferta del proponente **Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.**, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos en las bases y al Principio de Estricta Sujeción a las bases, es que se declara como **INADMISIBLE** la oferta del oferente individualizado con anterioridad, por lo que, no continua en evaluación.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



4. CONCLUSIONES

En virtud del análisis efectuado por parte de la comisión evaluadora, se procede a declarar **inadmisibles** la oferta recepcionada correspondiente a **RENDA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. RUT: 94.510.000-1**, de acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases del proceso licitatorio.

Ante lo señalado con anterioridad, y en razón a que no existen otras ofertas las cuales puedan ser evaluadas, es que se propone la **DESERCIÓN** del presente proceso licitatorio, denominado "**Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID **3447-124-LQ22**.



Luis Guzmán Contreras
Director Comunal de
Planificación
R.U.T.: 8.508.992-7



Norma Córdoba Correa
Directora de
Asesoría Jurídica
R.U.T.: 15.002.239-8



Claudia Muñoz Muñoz
Directora
de Control
R.U.T.: 10.998.125-7



Patricio Gallardo Martínez
Director de Adm. y Finanzas
(Subrogante)-UT
R.U.T.: 13.417.509-5



José Valenzuela Díaz
Secretario
Municipal
R.U.T.: 09.382.380-K



Oswaldo Zenteno Pinto
Jefe Dpto. Servicios
Trasferidos - U.T.
R.U.T.: 12.836.044-1



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



DECLARACIÓN JURADA

Sin conflictos de interés

Comisión Evaluadora P.P.Nº 071/2022

"CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

ID Mercado Público Nº 3447-124-LQ22

Los Abajo firmantes, en sus calidades de miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de la presente licitación, declaran bajo juramento que:

1. Que no tienen participación ninguna en la estructura organizacional de la empresa oferente o de otras coligadas a ésta, así como de ninguna empresa o en que aquélla tenga participación;
2. Que no están unidos, en lo particular, a uno o más funcionarios directivos o socios de alguna de las entidades indicadas en el punto Nº 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. Que, no son gerentes, administradores, representantes o directores de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto Nº 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.


Luis Guzmán Cordero

Director Comunal de
Planificación
R.U.T.: 8.508.992-7


Norma Córdova Correa

Directora de
Asesoría Jurídica
R.U.T.: 15.002.239-8


Claudia Muñoz Muñoz

Directora
de Control
R.U.T.: 10.998.125-7


Patricio Gallardo Martínez

Director de Adm. y Finanzas
(Subrogante)-UT
R.U.T.: 13.417.509-5


José Valenzuela Díaz

Secretario
Municipal
R.U.T.: 09.382.380-K


Osvaldo Zenteno Pinto

Jefe Dpto. Servicios
Traspasados - U.T.
R.U.T.: 12.836.044-1

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN - MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Avda. Ramón Pérez Opazo Nº 3125 - Fono (57) 2583043 - Fono (57) 2583047

Comuna de Alto Hospicio - Región de Tarapacá

Página 16 de 16

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Agosto del 2022.-
DECRETO ALC. N° 4.347.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 4.151, de fecha 01 de Agosto del 2022, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 071/2022, denominada "Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-124-LQ22; Memorando N° 864/2022, de fecha 09 de Agosto del 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita decretar las modificaciones que se indican.

DECRETO:

1.- Modifíquese las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 071/2022, denominada "Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-124-LQ22, en lo que respecta a los siguientes anexos y formularios:

- ANEXO N°1 LISTADO DE VEHÍCULOS COBERTURA DAÑOS PROPIOS (COBERTURA COMPLETA)
- ANEXO N°2 LISTADO DE VEHÍCULOS COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL (SOLAMENTE)
- ANEXO N°3 LISTADO DE VEHÍCULOS MÓVILES COBERTURA COMPLETA
- ANEXO N°4 LISTADO DE EDIFICIOS
- FORMULARIO N°3 DE OFERTA ECONÓMICA

2.- Como se indica en el Artículo 24° de las Bases, desde la publicación de las modificaciones estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID N° 3447-124-LQ22, y pasarán a formar parte integrante de las bases del proceso licitatorio.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) Nos. 2 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/pgh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 01 de Agosto del 2022.-
DECRETO ALC. N° 4.151.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 25; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; correo electrónico del 28 de Julio del 2022, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita llamado a Licitación Pública, remite calendario y Bases de Licitación para la Propuesta Pública N° 071/2022, "Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-124-LQ22; Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese las Bases de Licitación para llamado a la Propuesta Pública N° 071/2022, "Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-124-LQ22; cuyo texto íntegro, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entiende parte del presente decreto para todos los efectos legales.

2.- Realícese llamado a la Propuesta Pública N° 071/2022, "Contratación Programa de Seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-124-LQ22, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Publicación	: Lunes, 01 de agosto del 2022.
Inicio Consultas	: Lunes, 01 de agosto del 2022, desde las 20:00 hrs.
Término Consultas	: Jueves, 04 de agosto del 2022, hasta las 18:00 hrs.
Respuestas	: Lunes, 08 de agosto del 2022, a las 18:00 hrs.
Cierre de Ofertas	: Viernes, 12 de agosto del 2022, a las 10:00 hrs.
Apertura	: Viernes, 12 de agosto del 2022, a las 10:30 hrs.

3.- Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que presten o comercialicen los bienes y/o servicios requeridos y que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases administrativas y técnicas.

4.- Designese la siguiente Comisión de Apertura y Evaluación de la Propuesta:

- Director de Secoplac, don Luis Guzmán o funcionario (a) que éste designe para ello.
- Directora Jurídico, doña Norma Córdova o funcionario (a) que éste designe para ello.
- Directora de Control, doña Claudia Muñoz o funcionario (a) que ésta designe para ello.
- Director de Administración y Finanzas (S), don Patricio Gallardo o funcionario (a) que éste designe para ello.
- Director de Servicios Traspasados, don Osvaldo Zenteno Pinto o funcionario(a) que éste designe para ello.
- Secretario Municipal, don José Valenzuela Díaz quien hará de ministro de fe durante la Apertura.

5.- Déjese establecido que previo a la evaluación los funcionarios designados precedentemente deberán suscribir la respectiva Acta de Declaración de Conflicto de Intereses.

6.- Déjese establecido además que los integrantes de la Comisión Evaluadora se considerarán sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, en lo que respecta al ejercicio de estas funciones y mientras integren la Comisión.

7.- La presente Propuesta considera la constitución de las siguientes garantías, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio:

- **De Seriedad de la Oferta:**

Todo oferente deberá presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia igual o superior a 120 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la presente Propuesta, por la suma de \$500.000.- (Quinientos mil pesos) debidamente individualizada con nombre y número de propuesta que garantiza.

- **De Fiel Cumplimiento de Contrato:**

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación, deberá reemplazar la boleta de seriedad de la oferta por una garantía la cual caucionará el **fiel cumplimiento del contrato**. La entrega de esta caución será efectuada en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acto de adjudicación en el sistema Mercado público**.

La garantía que Cauciona el Contrato deberá tener una vigencia igual o superior a ciento veinte días corridos adicionales al plazo total propuesto, contados desde la fecha del decreto alcaldicio que adjudica la propuesta, por un monto de \$5.824.000 (cinco millones ochocientos veinticuatro mil pesos).

8.- Publíquese el llamado a Propuesta Pública en el Portal Mercado público, en la fecha fijada en el Calendario anterior, por el Encargado del Portal.

9.- Para efectos de coordinación de la presente Propuesta, e independientemente de las responsabilidades que competen a la Unidad Técnica establecida en las Bases, se designa como encargada de la misma a la funcionaria de Secoplac, doña Paula Ortuño Melgar, DIFESA Electrónico portuno@maho.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor patrimonio de Vida

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/pgh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Adm. Municipal
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico